



Las incógnitas de la nueva Ley de Auditoría P6



INCOMPATIBILIDADES/ EL PRIMER BORRADOR DE LA NUEVA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA, ELABORADO POR EL ICAC, LLEGA ANTES DE QUE BRUSELAS DESPEJE LAS CUESTIONES QUE LA DIRECTIVA COMUNITARIA DEJÓ SIN RESPONDER, COMO LA UNIFICACIÓN DE LAS ROTACIONES DE LOS REVISORES DE CUENTAS.

Las incógnitas de la nueva Ley de Auditoría

ANÁLISIS por Salvador Arancibia / Cristina G. Bolinches

La modificación de la Ley de Auditoría para adecuar la normativa española a la directiva comunitaria, y al reglamento que la desarrolla, es una decisión, obligada, del Gobierno, que parece querer ponerla en marcha incluso antes de que se cumpla el plazo establecido por la Comisión Europea para ello, hasta junio de 2016.

Al margen de que se quiera estar entre los primeros de la clase, parece que la decisión de hacerlo cuanto antes puede deberse a una reacción repentina ante los recientes escándalos surgidos en empresas cotizadas en los que todo indica que los auditores pudieron no cumplir con lo que se considera debe ser su trabajo.

El escándalo de Pescanova y el posterior de Gowex han puesto el foco, además de sobre los administradores y gestores de esas compañías que son los responsables últimos de los escándalos, sobre las empresas auditoras que, o no hicieron su trabajo con el cuidado suficiente o fueron engañados por más de una persona, provocando perjuicios importantes a los inversores que habían confiado parte de sus ahorros sobre la base de que contaban con una información objetiva.

Las prisas no suelen ser buenas consejeras, aunque en algunos momentos sea necesario reaccionar con prontitud para evitar que la desconfianza se extienda. Ése parece ser el objetivo del Ministerio de Economía, cuyo máximo responsable, Luis de Guindos, anunció antes del verano que se modificaría la ley ante los escándalos, sobre todo para evitar otro Gowex y devolver la confianza en la fiabilidad de las cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Y el Icac, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente de este Ministerio, que, diligente, se puso manos a la obra redactando un primer borrador de modificación de la Ley de Auditoría en el que se entremezclan cuestiones que tienen sentido con otras que, al ser del reglamento comunitario, deben

LOS CLIENTES EN EL IBEX 35 DE LAS CUATRO GRANDES

	Nº de años con la misma firma
DELOITTE (1)	
Abengoa	2
Abertis	2
Acciona	12
ACS	12
Amadeus (2)	8
ArcelorMittal	8
B. Santander	12
Bankinter	8
BBVA	12
CaixaBank* (3)	12
Enagás	10
FCC	12
Ferrovial	4
Inditex	2
OHL	12
Repsol	12
EY	
Bankia	1
IAG	3
Iberdrola	8
Jazztel	4
Mapfre (4)	24
Mediaset	6



Fernando Ruiz, presidente de Deloitte España.



José Luis Perelli, presidente de EY España.



John M. Scott, presidente de KPMG España.



Carlos Más, presidente de PwC España.

	Nº de años con la misma firma
Sacyr	11
Telefónica	9
Viscofan	7
KPMG	
Dia	22
Grifols	24
Indra	22
Red Eléctrica	1
PwC	
B. Popular	24
B. Sabadell	24
BME	1
Gamesa (5)	3
Gas Natural	24
Técnicas Reunidas (6)	11

(1) Excluyen los años auditados por Arthur Andersen antes de 2002, tal y como se recoge en los registros de la CNMV. (2) Amadeus IT Group hasta 2004. (3) Deloitte renovó este año. (4) Mapfre será auditada desde 2015 por KPMG. (5) Gamesa es auditada desde 2014 por EY. (6) Datos relativos al grupo consolidado. (*) CaixaBank se fundó como Critería en 2004 y, desde entonces, se audita con Deloitte. Sus cuentas se consolidan en el Grupo Caixa, cuyas cuentas son revisadas por la firma, al menos, desde 1990. Nota: Algunas empresas llevan auditándose con el mismo revisor de cuentas desde antes de la fundación de la CNMV.

Fuente: CNMV y compañías

adaptarse sin matizaciones porque así lo exige la práctica de la Unión Europea. El problema es que el reglamento comunitario deja abiertas

distintas opciones, sobre todo en materia de rotación y en el régimen de incompatibilidades que parecería razonable se clarificaran a escala eu-

ropea, tratando de unificarlas para que no fueran distintas en los países miembros de la Unión Europea. De no ser así, las empresas con presen-

cia en distintos países pueden encontrarse con el problema de tener que elegir distintas auditoras para cada uno de los sitios en los que operan por el mero hecho de que, por ejemplo, el periodo obligatorio de rotación no sería el mismo.

Sin embargo, la regulación española quiere ir muy rápido, tanto que el texto de la nueva ley puede alcanzar la tramitación parlamentaria antes de que acabe el año. Mientras, en Bruselas, la burocracia sigue sus pasos y se ha convocado a los Estados para tratar de consensuar las cuestiones en el aire. La primera reunión está prevista para el 3 de octubre.

Hay que recordar que, detrás de la nueva directiva comunitaria, estaba la mano del anterior comisario europeo de Mercado Interior, Michel Barnier, quien se marcó la reforma del sector auditor como uno de sus objetivos personales. Hoy, tras la renovación de la Comisión, la cartera de Mercado Interior ha recaído en la, a priori, menos beligerante conservadora y de origen polaco Elżbieta Bienkowska.

El proyecto comunitario también perseguía que los reguladores nacionales fueran más independientes y autónomos. Sin embargo, el primer borrador de la futura ley española –elaborado por el propio Icac– refuerza su poder, tanto como supervisor como sancionador y le mantiene al amparo del Ministerio de Economía.

Un régimen sancionador más duro

El borrador de la nueva Ley de Auditoría, por un lado, refuerza las incompatibilidades de los auditores y, por otro, también endurece el régimen sancionador en caso de que estos no cumplan con sus obligaciones. El texto elaborado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac) incrementa el catálogo de infracciones consideradas muy graves, entre ellas, cualquier incumplimiento del deber de independencia, sin

que medie dolo o negligencia especialmente grave o inexcusable. Además, eleva a categoría de muy grave algunas infracciones que, hasta ahora, estaban en un escalón menor, como la realización de trabajos de auditoría "sin estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o sin tener prestada fianza suficiente". Antes de ejercer, los auditores tienen que presentar un aval por

valor de 300.000 euros ante el Ministerio de Economía, aunque éste se sustituye por un aval bancario con un coste anual del 1%, es decir, 3.000 euros. El texto considera también que constituye una infracción muy grave la emisión de informes de

Eleva las sanciones por trabajos relacionados con las Entidades de Interés Público

auditoría cuya opinión no fuese acorde con las pruebas obtenidas por el auditor, eso sí, siempre que medie dolo o negligencia grave. El documento elaborado por el Icac incrementa las sanciones por trabajos relacionados con las Entidades de Interés Público, prácticamente se multiplican por dos los parámetros, y se incrementan los plazos de prescripción por infracción que, si son muy graves, suben de tres a cinco años.